



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: **JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO**
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
RADICADO: 05-001-33-33-027-**2020-00184-00**
INTERLOCUTORIO No.: **187.**
ASUNTO: **Obedézcase y Cúmplase. Avoca conocimiento.
Admite.**

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Antioquia, en la providencia del 19 de octubre de 2020, mediante la cual se **DECLARÓ LA NULIDAD** de todas las actuaciones surtidas en el proceso de tutela de la referencia, desde el auto admisorio proferido el 24 de agosto de 2020 (Fl. 71), inclusive, para que proceda a reanudar el trámite de la acción de amparo, vinculando a los demás integrantes de la lista de elegibles del Cargo OPEC 44516 publicada mediante Resolución No. CNSC – 20192110071325, y a las personas que actualmente ocupan los cargos que se encuentran vacantes y a los que aspira ocupar el accionante.

Ahora bien, por asistir razón a las consideraciones expuestas por el Tribunal Administrativo de Antioquia en la providencia referenciada, el Despacho procederá **AVOCAR CONOCIMIENTO** y dispondrá la **ADMISIÓN** de la ACCIÓN DE TUTELA.

JUAN GUILLERMO MESA RUBIANDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.668.226 presentó acción de tutela contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por considerar que le están conculcando sus derechos fundamentales.

Consecuente con lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, **SE ADMITE** la presente acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en vista de una posible vulneración a los derechos fundamentales del Accionante, se dispone a **VINCULAR** a la presente Acción Constitucional a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

Así mismo, y atendiendo a la orden del Tribunal Administrativo de Antioquia, se **VINCULA** a “los demás integrantes de la lista de elegibles del Cargo OPEC 44516 publicada mediante Resolución No CNSC – 20192110071325, y de las personas que actualmente ocupan los cargos que se encuentran vacantes y a los que aspira ocupar el accionante, dentro del trámite de la presente acción de

tutela”, lo anterior para que puedan pronunciarse respecto de los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la acción de la referencia.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que: **1.** Informe cada uno de los nombres que integran la lista de elegibles para el cargo con código OPEC 44515 Inspector de Policía con su respectivo número de identificación y correo electrónico para efectos notificaciones, y **2.** Notifique y publique a cada uno de ellos la presente providencia dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, y allegue las constancias de notificación al correo electrónico dispuesto para la recepción de memoriales adm27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En igual sentido se REQUIERE a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que: **1.** informe cada uno de los nombres, número de identificación y correo electrónico de las personas que actualmente ocupan los cargos que se encuentran vacantes bajo el código OPEC 44515 dentro de la convocatoria 429 del 2016 de la CNSC. **2.** Notifique y publique a cada uno de ellos la presente providencia dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, y allegue las constancias de notificación al correo electrónico dispuesto para la recepción de memoriales adm27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese este auto a las entidades accionadas y la totalidad de vinculados por un medio que asegure su eficacia para que en un término **PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS**, emitan pronunciamiento respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional.

Al momento de decidir, se asignará el valor probatorio correspondiente a los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 027 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d110c77b2b9f840a2225ee72c8dfa5d7720706fac6bc35fa8c8935d20e79f9
89

Documento generado en 21/10/2020 10:59:50 a.m.

*Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Medellín
Acción de Tutela – Rad. 05001-33-33-027-2020-00184-00
Accionante: Juan Guillermo Mesa Rubiano – Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**